



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020042725 del 21 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$5.800.000.000, entre rubros de funcionamiento.

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000511 de octubre 23 de 2025.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con el fin de asegurar los recursos para la contratación concurrida con la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos que tiene por objeto: "Servicio de soporte técnico y renovación de las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia", y cumplir con los compromisos de pasivo pensional y prestacional de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracrédite el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2619	131D	2-1-8-03	C	999999	150.000.000	Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA-Tasas y derechos administrativos
0-OF2625	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	333.352.990	5% IVA Ley 1816 -Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
0-OF2642	131D	2-1-8-03	C	999999	500.000.000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Cervezas-Tasas y derechos administrativos
0-OF2642	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	748.366.000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Cervezas-Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
0-OF2643	131D	2-1-8-03	C	999999	150.000.000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos-Tasas y derechos administrativos
0-OF2643	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	1.006.916.000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Derechos Juegos-Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
0-OF2648	131D	2-1-8-03	C	999999	500.000.000	Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA--Tasas y derechos administrativos
0-OF2648	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	2.411.365.010	Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA-Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
TOTAL					\$5.800.000.000	

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

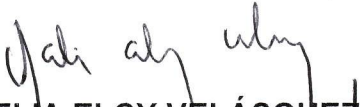
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	150.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-OF2625	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	333.352.990	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2642	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	500.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-OF2642	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	748.366.000	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2643	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	150.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-OF2643	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	1.006.916.000	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2648	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	500.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-OF2648	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	2.411.365.010	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
TOTAL					\$5.800.000.000	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	NOREM PINEDA	23-10-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda	DIEGO AG	24-10-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera	yhu	23-10-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	hew	24-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Juridica, Secretaria General	hpu	24-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			